

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

**Suscripción para la capital**

Un año ..... 47 pesetas  
 Seis meses ..... 25 »  
 Tres id. .... 13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**Suscripción para fuera de la capital**

Un año ..... 50 pesetas  
 Seis meses ..... 26 »  
 Tres id. .... 14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR  
 A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

**GOBIERNO CIVIL***Circular*

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 23 del actual, número 83, aparece la siguiente Disposición del Ministerio de Educación Nacional, Dirección General de Enseñanza Primaria.

«En cumplimiento de lo dispuesto en el número octavo de la Orden ministerial de 20 del actual, por la que se convocan oposiciones libres para ingreso en el Magisterio Nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. En el plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», los que deseen participar en las mismas presentarán sus solicitudes en la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de la provincia en que deseen actuar, acompañando los siguientes documentos:

a) Copia del título profesional o certificado de haber efectuado el depósito correspondiente.

b) Documentación que acredite haber aprobado la asignatura de Religión, siempre que ésta no estuviera incluida en el plan de estudios del Magisterio o del Bachillerato.

c) Certificado de antecedentes penales, quedando exentos de presentar este documento los que se encuentren ejerciendo como interinos.

d) Partida de nacimiento, legalizada o legitimada, según los casos.

e) Hoja de servicios de aquellos que estén o hayan desempeñado escuela interinamente, supliendo este documento al del apartado anterior.

f) Certificaciones que, en su caso, acrediten el derecho de los interesados a figurar dentro de alguno de los grupos de preferencia establecidos por la Ley de 25 de

agosto de 1939. Los Oficiales provisionales o de complemento y los Caballeros mutilados acreditarán tales condiciones mediante copia de sus respectivos títulos, y los ex combatientes y ex cautivos con certificación expedida por la Delegación Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de cada uno de estos servicios, en que conste que los interesados se hallan en posesión de la Medalla de Campaña, con distintivo de Vanguardia, en el primer caso, y, en el último, que han sufrido cautiverio de tres meses como mínimo; los huérfanos de guerra o de asesinados, lo harán con certificaciones que acrediten tales circunstancias.

g) Certificación médica de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que le imposibilite para el ejercicio de la profesión, y otra, expedida gratuitamente por un Dispensario Oficial Antituberculoso, en que se acredite que de las exploraciones, investigaciones y pruebas diagnósticas practicadas no se desprende la existencia de lesión tuberculosa en fase contagiosa.

h) Tres certificaciones de buena conducta expedidas por el Párroco, el Alcalde y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del punto de su residencia, cuando por la Comisión Depuradora no se le haya instruido expediente.

i) Recibo de haber entregado en la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria la cantidad de sesenta pesetas como derecho de examen.

Segundo. Serán admitidas únicamente las solicitudes con documentación completa, en la inteligencia de que ni se dará nuevo plazo para completar documentación, ni serán tenidas en cuenta las circunstancias que pretendieren alegar posteriormente los interesados.

Es requisito indispensable para

tomar parte en estas oposiciones el carecer de nota desfavorable, cualquiera que sea, a consecuencia de expedientes de depuración o gubernativo. Los Jefes de las Secciones Administrativas no admitirán las peticiones de Maestros que no reúnan esta condición, si bien éstos podrán recurrir contra el acuerdo en un plazo de diez días naturales, ante esta Dirección General, por conducto de los referidos organismos, que la tramitarán el día siguiente de su presentación; depositándolas en Correos certificadas y con sello de urgencia.

Tercero. Terminado el plazo, las Secciones Administrativas harán pública la relación de admitidos, clasificados conforme a los grupos que establece la Ley de 25 de agosto de 1939. A esta Dirección General, y por conducto de los citados Organismos, podrán elevarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, contra la clasificación, inclusión o exclusión en cada cupo, en el plazo de diez días naturales, contados del en que se hizo pública la lista.

Cuarto. Elevadas a definitivas las relaciones, las Secciones Administrativas comunicarán por telégrafo a la Sección de Provisión de Escuelas de este Departamento el número de los solicitantes, separados por sexos, para el nombramiento de Tribunales. Una vez constituidos éstos, se entregará a los Presidentes la documentación y el importe de lo recaudado por derechos de oposición, reservándose las Secciones el diez por ciento del total, que remitirán a la Habilitación general de este Ministerio, una vez descontados los gastos de giro, para atender a los que surjan con motivo de esta oposición.

La cantidad asignada al Tribunal se distribuirá en la forma siguiente: Los Presidentes percibi-

rán, por asistencia, el treinta por ciento de total recaudado; entre los Vocales el cuarenta y cinco por ciento, y el quince por ciento se destinará a los gastos de oposición, ingresando en el Tesoro lo restante, si lo hubiere.

La distribución de todas las cantidades se someterá a la aprobación de esta Dirección.

Quinto. Al dar comienzo el primer ejercicio, los Presidentes comunicarán por telégrafo a esta Dirección, con separación de sexos, el número de opositores que actúen en él al objeto de señalar las plazas que han de proveerse en proporción al número de actuantes en cada provincia.

Sexto. Finalizados los dos ejercicios se procederá a la distribución de las plazas en la forma señalada en el artículo 3.º de la Ley de 25 de agosto de 1939, lo que se hará constar en el acta correspondiente y se tendrá en cuenta la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 14 de junio de 1943 («Boletín Oficial del Estado» del 18), cuando las plazas correspondientes a cupos que no se cubran se tengan que prorratear entre los restantes.

Séptimo. Los Tribunales remitirán a este Ministerio, y hará pública, a los efectos consiguientes, la propuesta de los que pueden realizar el curso de capacitación profesional, que se formará atendiendo a la mayor puntuación obtenida al sumar las calificaciones de los dos ejercicios. En dicha propuesta, de conformidad con el número octavo de la Orden de convocatoria, no podrá incluirse mayor número de opositores que el de plazas señaladas, haciéndose constar el tiempo de servicios interinos y fecha de nacimiento de cada uno de los aprobados.

Al mismo tiempo, remitirán las actas de todas las sesiones, ordenadas cronológicamente, las reclamaciones, si las hubiere, las cuen-

tas en que conste la distribución de las cantidades percibidas por asistencia y pago de material y los expedientes de los comprendidos en la propuesta, enviando los restantes a las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria respectiva, para su archivo y devolución de documentos a los interesados que así lo soliciten de las mismas, en el plazo de un mes, hasta tanto que por esta Dirección se ordene la remisión de estos expedientes.

Octavo. Oportunamente se dictarán las normas para la realización del curso de capacitación profesional que establece el número

quinto de la Orden de convocatoria.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid 22 de marzo de 1944.—  
El Director General, R. de Toledo.  
—Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria».

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 28 de marzo de 1944.

El GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

## DIPUTACION PROVINCIAL

### Ordenación de Pagos

Próximo a terminarse el primer trimestre del ejercicio actual, y siendo varios los Ayuntamientos que no han ingresado la cuota correspondiente por contingente de aportación municipal del mismo, encarezco a los Municipios interesados lo verifiquen inmediatamente, ya que desde el 15 de abril próximo, los que no hayan pagado, incurrirán en el interés de demora del cinco por ciento, según Ordenanza, sin perjuicio del apremio correspondiente.

Igualmente requiero a los que tengan deudas por contingente de atrasos, para que procuren saldarlas cuanto antes, ya que de otra manera serán incursos en el apremio correspondiente que, inmediatamente, se ha de llevar a efecto, dándose, además, cuenta al Sr. Juez de Instrucción del Partido, para que exija a los miembros de las Corporaciones respectivas la responsabilidad criminal que determina el artículo 548 del Código Penal, por retención ilegal de fondos, y muy especialmente a los Ayuntamientos siguientes:

Fuentenebro.  
Peñaranda de Duero.  
Sotillo de la Ribera.  
Cerezo de Riotirón.  
Fresno de Riotirón.  
Renuncio.  
San Pedro Samuel,  
Arenillas de Ríopisuerga.  
Los Balbases.  
Tórtoles de Esgueva.  
Haza.

Espero de todos que, haciéndose eco de las circunstancias y de las necesidades que tiene ahora la Diputación para sus atenciones de Beneficencia y Hospitales, procurará ingresar normalmente sus descubiertos, con lo cual contribuirán patrióticamente a la buena marcha de la administración provincial y de la propia de los Municipios interesados, evitándose los recargos y responsabilidades que llevan consigo los expedientes de esta naturaleza, a lo que creo no darán lugar.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 27 de marzo de 1944.—El Ordenador de Pagos, Julio de la Puente Careaga.

### Jefatura Agronómica de Burgos

#### Circular.

Habiéndose observado que son varios los Ayuntamientos que han hecho directamente el ingreso en la Sucursal del Banco de España de esta Capital c/c Plagas del Campo a disposición del Ministerio de Agricultura, sin haber pasado por las oficinas de esta Jefatura; por la presente se les comu-

nica que es indispensable lo hagan a fin de saber a qué año corresponden los ingresos y presenten el resguardo del Banco para tomar nota del mismo, pues de lo contrario siguen estando al descubierto en la contabilidad de este Centro y se les impondrá la sanción correspondiente como si no hubieren ingresado.

Burgos 25 de marzo 1944.—El Ingeniero Jefe, Eufemio Olmedo

## DELEGACION DE HACIENDA

### Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes de los términos municipales que a continuación se mencionan, que se hallan expuestos en los respectivos Ayuntamientos los cuadros de tipos para su exposición al público, durante un plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

#### FUENTELISENDO

CULTIVOS	Clase	Líquido	Superficie
Cereal Secano.....	1. <sup>a</sup>	649	1-32-00
Idem.....	2. <sup>a</sup>	351	9-03-77
Idem.....	3. <sup>a</sup>	188	137-91-94
Idem.....	4. <sup>a</sup>	84	278-76-18
Idem.....	5. <sup>a</sup>	31	63-44-45
Vifedo.....	1. <sup>a</sup>	527	23-49-65
Idem.....	2. <sup>a</sup>	296	95-54-83
Era.....	1. <sup>a</sup>	458	1-68-56
Idem.....	2. <sup>a</sup>	351	1-25-18
Erial.....	Unica	8	29-66-40
Pinar.....	Unica	46	10-58-30
Dehesas pastos.....	Unica	24	9-44-55
Arboles de Ribera.....	Unica	138	0-38-05
Leñas bajas.....	Unica	25	1-08-37

#### SAN MARTIN DE RUBIALES

Cereal Riego.....	Unica	797	0-82-60
Cereal Secano.....	1. <sup>a</sup>	585	10-82-50
Idem.....	2. <sup>a</sup>	351	83-18-36
Idem.....	3. <sup>a</sup>	158	757-80-99
Idem.....	4. <sup>a</sup>	84	418-02-61
Idem.....	5. <sup>a</sup>	31	57-40-80
Vifedo.....	1. <sup>a</sup>	659	22-26-40
Idem.....	2. <sup>a</sup>	428	185-51-80
Idem.....	3. <sup>a</sup>	263	36-50-61
Era.....	1. <sup>a</sup>	395	6-89-18
Idem.....	2. <sup>a</sup>	351	1-45-00
Fruales.....	Unica	131	2-63-60
Prado.....	Unica	222	1-11-60
Erial.....	Unica	10	225-17-86
Arboles de Ribera.....	Unica	138	7-18-00
Pinar.....	Unica	46	2-74-20
Improductivo.....	—	—	0-93-01

Burgos, 23 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

### ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS

Por incumplimiento de lo que preceptúa el artículo 125 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial con referencia a las bajas presentadas por D. Evaristo Ruiz Medrano, vecino de Cerezo de Río Tirón, de la industria de fábrica de yeso, y D. Elpidio Andrés de Roa, vecino de Fuentecén por la industria de café, el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, a propuesta de la Administración de Rentas Públicas y con fechas 28 de febrero y 24 de marzo del corriente año, acordó imponer a cada uno de los Alcaldes de los Ayuntamientos citados la multa de

100 pesetas, lo que se les notifica por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndoles que el ingreso deben realizarlo en la Intervención de esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la publicación, y de no verificarlo en esta forma se procederá al cobro por vía de apremio, quienes contra este acuerdo podrán recurrir ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial conforme preceptúa el vigente Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Burgos 24 de marzo de 1944.—El Administrador de Rentas Públicas, F. Javier Mosquera.

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Provincia de Burgos

Relación de los vehículos con motor mecánico, inscritos en esta Jefatura durante el mes de febrero último, que se remite al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su publicación, según previene el Reglamento de circulación de vehículos y disposiciones vigentes.

Matrícula número	Fecha de la inscripción	Nombre y apellidos del propietario	Domicilio	MOTOR				Categoría	Tara	Número de asientos	Carga máxima	Forma	Servicio
				Marca	Número	Cilindros	H. P.						
3255	11	Emilio Díaz Fernández	Burgos-Merced, 12	Ford	101-14412760	»	17	2. <sup>a</sup>	»	»	»	Turismo	Particular
3256	11	Ricardo Cabello Rodríguez	Idem	Idem	035698	»	17	2. <sup>a</sup>	»	»	»	Idem	Idem
3257	11	Jorge Márquez	Idem	Idem	8730	»	17	2. <sup>a</sup>	»	»	»	Idem	Idem
3258	16	García y Compañía S. L.	Burgos-Capiscot	S. S. S.	2005	»	1	1. <sup>a</sup>	»	»	»	Motocicleta	Idem

Burgos 4 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

## OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE BURGOS

Relación de transferencias de vehículos de motor mecánico diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, durante el mes de febrero de 1944, que se remite al B. O. de la provincia para su publicación.

AUTOMOVIL		CEDENTE		ADQUIRENTE	
MARCA	Núm. de matrícula	NOMBRE	Domicilio	NOMBRE	Domicilio
Buick	BU-864	Andrés Mendizábal	Portugalete (Vizcaya)	Agustín Arancón Beriain	Portugalete (Vizcaya)
Willeme	1084	Alfonso Miguel Latorre	Zaragoza	Valentín Miguel Ezquerro	Zaragoza San Juan de la Peña, 15
Armor	1243	Ricardo Santos Delgado	Burgos	Santiago Dalmau González	Calella (Barcelona)
Ford	1744	José Sáiz Martínez	P. de Tobalina	Alberto Sáiz Martínez	Pedrosa de Tobalina
Motoconford	1794	Pelayo Moreno Rica	Burgos-Cid, 15-17	Julio Pascual de la Puente	Gumiel de Hizán
Morris	2129	Ovidio Laguna Ramiro	Ambito (Madrid)	Ricardo Tascón Alvarez	Matalla de Torio (León)
G. M. C.	182	Continental Auto S. A.	Madrid	Sociedad Minera y Metalúrgica	Peñarroya (Córdoba)
Ford	2353	Ignacio Palacios S. A.	Burgos	José Ramón Fernández Bugallal	Madrid-Lagasca, 16
G. M. C.	2505	Continental Auto S. A.	Madrid	Rómulo Gavarro Sánchez	Pobla de Claramunt (Barcelona)
Chevrolet	2689	Cristóbal Sáiz Sáiz	Burgos	Ireneo Bartolomé Núñez	Burgos-Vadillos, 12
N. A. G.	3157	Félix Martín Martínez	Aranda de Duero	Heliodoro Esteban Silvestre	Fontioso (Burgos)
Klockner-Deutz	3197	Pedro González Pascasio	Burgos	Fastino Martínez Martínez	Burgos-Nicolás Vergara, 2

Burgos 4 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito Minero de Palencia

Relación nominal de las minas, cuyos títulos han sido otorgados por el Ministerio de Industria y Comercio, y que obran en esta Jefatura a disposición de los interesados o persona autorizada por los mismos.

Número del expediente	Nombre de la mina	Mineral	Término municipal	Propietario	Vecindad
3371	Ahí Está	Sílice	Arija	Celso Pérez García	Arija
3381	Eugenia	Yeso	Burgos	Francisco Villalaín Ayala	Villatoro (Burgos)
3382	María	Idem	Idem	Juan Gil Heredia	Burgos
3383	Felisa	Idem	Idem	Millán Preciado Villalaín	Villatoro (Burgos)
3421	Reservada	Turba	Valle de Valdebezana	Emiliano Arenas Sañz	San Vicente Villamezan
3426	Soleia	Idem	Valle de Hoz de Arriba	Gaspar Arroyo Alonso	Palencia
3428	Tercera	Idem	Valle de Valdebezana	Gerardo del Vigo Sainz	Herbosa
3432	Inesperada	Hierro	Monterrubio	Juan Abiega Usátegui	Respaladiza (Alava)
3433	Arrigorriaga	Idem	Valle de Valdelaguna	Idem	Idem
3434	San Roque	Turba	Alfoz de Santa Gadea	Braulio Rodríguez Isla	Alfoz de Santa Gadea
3435	San Andrés	Idem	Idem	Idem	Idem
3436	San Agueda	Idem	Idem	Idem	Idem
3440	La Plata	Yeso	Quintanapalla	Juan Martínez Malax-Echevarría	Burgos
3442	María Jesús	Lignito	Merindad de Valdivielso	Jesús Casas Murcilla	Idem
3443	Esperanza	Arenas silíceas	Condado de Treviño	Justino Aberásturi López	Vitoria
3445	María Consuelo	Lignito	Valle de Valdebezana	Vicente de la Peña Peña	Soncillo
3446	La Escola	Pedernal	Condado de Treviño	Justino Aberásturi López	Vitoria
3449	Bienvenida	Arenas silíceas	Burgos	Isaac Rodríguez Rodríguez	Burgos

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados, surtiendo los mismos efectos que la notificación personal, para aquellos que no tengan representante legal en la capital.

Palencia 17 de marzo de 1944 —El Ingeniero Jefe interino, G. Bretones.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## Salas de los Infantes.

D. Luis Cabrerizo Botija, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador se-

ñor Ruiz de Rivas, en representación de D.<sup>a</sup> Julia Martín Camarero, vecina de Huerta de Arriba, sobre declaración de herederos abintestato de su hermano de doble vínculo Baldomero Martín Camarero, que falleció en dicha localidad del 20 de enero de 1939, habiendo otorgado testamento ológrafo en

el que instituye heredera universal de todos sus bienes a su esposa D.<sup>a</sup> Benita Martínez, para que mientras viva pueda disponer del usufructo de los mismos, volviendo a la muerte de su citada esposa a sus herederos. Por el presente se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho a

fin de que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, justificándolo debidamente.

Dado en Salas de los Infantes a 17 de marzo de 1944.—El Juez de primera instancia, Luis Cabrerizo Botija.—Por su mandado, Emilio Pérez.

## ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

## Instalaciones eléctricas

Examinado el expediente instruido a instancia de D. José María García Andino, Gerente de «Sucesores de García Ortega, S. L.», en nombre de la misma, en solicitud de la concesión administrativa necesaria para el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica, con el fin de suministrar el fluido necesario al pueblo de Medina de Pomar.

Resultando: Que a la instancia solicitando la expresada concesión, acompaña el peticionario el proyecto de las obras que se propone ejecutar y la carta de pago que acredita haber constituido el depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto de las que afectan al dominio público.

Resultando: Que abierda la información pública que prescribe el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, señalando un plazo de treinta días para que los que se creyeran perjudicados pudieran presentar sus reclamaciones, transcurrió el plazo señalado sin que se presentara reclamación alguna, según consta en la certificación que, remitida por el Alcalde de Medina de Pomar, se halla unida al expediente.

Resultando: Que con el trazado de la línea se cruzan el río Salón, varios caminos municipales, sendas y cauces de pequeña importancia, desarrollándose el resto del trazado por fincas de propiedad particular sobre las cuales no se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

Resultando: Que el Ingeniero afecto a la Jefatura de Obras Públicas de Burgos y por la misma encargado de la confrontación del proyecto, emite su informe, unido al expediente, proponiendo se otorgue la concesión solicitada con arreglo a las condiciones que también señala. Que del mismo modo constan en el expediente los informes favorables emitidos por la Excm. Diputación Provincial y Abogacía del Estado de la provincia.

Considerando: Que las obras son de pública utilidad; que en la tramitación del expediente se han seguido los preceptos reglamentarios y que no se ha producido reclamación alguna,

En virtud de las facultades que me confiere la Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21), he resuelto otorgar la concesión solicitada con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se autoriza a «Sucesores de García Ortega, S. L.», para proceder a la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica que, partiendo de la ya instalada, cuya concesión fué otorgada en 6 de mayo de 1926, termine en una caseta de transformación en las proximidades del pueblo de Medina de Pomar, con el fin de suministrar a este pueblo la energía eléctrica necesaria.

2.<sup>a</sup> Se declaran de utilidad pública las obras necesarias para el establecimiento y explotación de las referidas instalaciones y como

consecuencia de tal declaración, se concede la servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los caminos del Estado y Provinciales, caminos municipales, cauces y sobre toda clase de terrenos de dominio público que, según el proyecto presentado por el peticionario y firmado por el Ingeniero Industrial, D. José Meseguer Saiz, en Bilbao, el día 11 de diciembre de 1942, han de ser ocupados o afectados de algún modo por las instalaciones, excluyendo de la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, las fincas de propiedad particular afectadas por las instalaciones, por no haberlo solicitado el peticionario.

3.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto reseñado en la condición anterior, con las modificaciones que haya necesidad de introducir en el mismo, por efecto de las presentes condiciones.

4.<sup>a</sup> La línea de transporte será aérea y con alambre de cobre, cuyas secciones habrán de satisfacer las prescripciones del citado Reglamento con la limitación que corresponde al mínimo establecido en el artículo 58 del mismo, teniendo en cuenta la resistencia a la tracción de los conductores.

5.<sup>a</sup> Los apoyos de la línea en el trazado general, podrán ser de madera con la altura y secciones transversales suficientes para que se cumplan las prescripciones del artículo 39 del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

6.<sup>a</sup> Todos los postes que constituyen vértices del trazado, los de arranque de las derivaciones, los que limitan el cruce de carreteras, caminos vecinales y municipales y los emplazados en sitios frecuentados, han de empotrarse en maderos de hormigón enterrados en el suelo, lo que obliga a que los referidos postes tengan al menos, la parte inferior metálica, a no ser que el concesionario prefiera construirlos en toda su altura metálicos o de hormigón armados.

7.<sup>a</sup> En los vanos de cruce con los caminos, en todos los vanos sobre sitios frecuentados y en los de cruces de caminos cuyo ancho no permita aproximar entre sí hasta tres metros, los postes que limitan el vano de cruce, cada conductor irá suspendido del correspondiente fiador de alambre de acero galvanizado es 25 milímetros cuadrados de sección, sólidamente referidos en aisladores independientes de los que sostienen al conductor, haciéndose la unión entre conductor y fiador por medio de ataduras soldadas y espaciadas 1'50 metros como máximo.

8.<sup>a</sup> Se evitarán los cruces de las líneas de alta con las de baja tensión, pero si excepcionalmente fuera indispensable efectuar alguno, se cumplirán escrupulosamente las prescripciones que para este caso establece el artículo 39 del Reglamento de 27 de marzo de 1919, respecto a los postes, a su colocación, altura, separación y arriostamiento y a la suspensión de los conductores de las líneas que se crucen.

9.<sup>a</sup> Las obras deberán quedar terminadas dentro del plazo de seis meses, a partir de la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos en que se publique la concesión.

10. El conjunto de la instalación en lo que a la línea de transporte se refiere y tanto durante la construcción como en la explotación, estará sujeto a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, a quien el concesionario dará cuenta del principio y terminación de las obras,

11. Terminada la instalación y habiéndolo manifestado así el concesionario, se procederá por el Ingeniero que la Jefatura de Obras Públicas designe, al reconocimiento de la línea de transporte y al de las partes de la red de distribución que afectan al dominio público y a obras públicas del Estado, provinciales y municipales, practicándolo a presencia del concesionario o de un representante suyo debidamente autorizado y levantándose acta en que se haga constar si las instalaciones objeto del reconocimiento reúnen las condiciones debidas para ser puestas en servicio. La referida acta, firmada por el Ingeniero Inspector y por el concesionario o su representante, se elevará a la aprobación del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, quien, en vista del resultado del reconocimiento, autorizará o no la explotación de las instalaciones que hubieran sido objeto del mismo.

12. Regirán en esta concesión las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900, las del Reglamento de 27 de marzo de 1919 y las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento reformado de 7 de octubre de 1904 que no han sido derogadas por aquél, así como las de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

13. El concesionario queda obligado en cuanto a las obras que afectan al dominio público, al cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 20 de junio de 1902 y R. O. de 8 de julio del mismo año, referentes al Contrato de Trabajo y en la Ley de protección a la Industria Nacional de 14 de febrero de 1907 y en su Reglamento de 23 de marzo de 1908 y 24 de junio del mismo año, 12 de marzo de 1909 y 22 de junio de 1910, así como al de todas las disposiciones de carácter social vigentes.

14. Esta concesión se entiende hecha salvo el derecho de propiedad sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración cuando lo juzgue conveniente por causa de interés general, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho alguno a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales modificaciones.

15. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones por parte del concesionario, llevará consigo la caducidad de esta concesión.

Y habiendo aceptado la Sociedad peticionaria las condiciones anteriores y presentado la póliza de ciento cincuenta (150) pesetas, que queda inutilizada en el expediente, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 21 de marzo de 1944. = El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

## ANUNCIOS PARTICULARES

Consejo Provincial de Practicantes de Burgos

Aviso.

Por el presente se hace saber a todos los Practicantes que tengan derecho a optar a los exámenes de aptitud, cuya convocatoria fué anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Diario de Burgos» del 11 del actual, que las instancias, debidamente reintegradas con una póliza de 1'50 pesetas y dirigidas al Sr. Inspector provincial de Sanidad, deberán remitirlas a la Secretaría del Colegio, acompañadas del oportuno nombramiento y demás documentos que estimen convenientes.

Burgos 27 de marzo de 1944. = El Secretario, Félix Rodríguez.

## Junta vecinal de Horna

En virtud de hallarse vacante la Escuela Nacional Unitaria de niñas de Horna, partido judicial de Villarcayo, que está sometida en su organización y dirección a este Consejo de Protección Escolar, se pone en conocimiento de las señoras Maestras que deseen solicitarla, para su provisión en propiedad.

Es condición indispensable pertenecer al primer Escalafón general del Magisterio y estar depuradas sin sanción.

Las instancias se dirigirán al Sr. Presidente de la Junta Administrativa de Horna.

El plazo de admisión de solicitudes finalizará a los treinta días de la publicación del presente anuncio.

Horna 26 de marzo de 1944. = Pelayo Velasco.

## Junta de Arriendo de hierbas y pastos de la Región Aérea Atlántica.

Aeródromo de Gamonal (Burgos).

AVISO

Por el presente se saca a concurso el arriendo de hierbas y pastos del Aeródromo de Villarcayo (Burgos), a fin de que todos aquellos ganaderos a quienes pueda interesar hagan sus ofertas, por escrito, al Capitán Presidente de dicha Junta, en el Aeródromo de Gamonal, hasta las 24 horas del día 7 de abril próximo.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Las normas de este concurso les serán facilitadas todos los días hábiles en la Jefatura del Aeródromo de Gamonal y en el Ayuntamiento de Villarcayo.

Aeródromo de Gamonal 27 de marzo de 1944. = El Teniente Secretario, Alfredo del Rivero del Olmo. = V.º B.º = El Capitán Presidente, Antonio de María González.

## F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 5 a 7

Gratis a los pobres.

Lain-Calvo, 18, 1.º - Telf. 1311

8

IMPRESA PROVINCIAL